RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FRENTE AL INFORME DE EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LP-017-2021

La directora técnica de la Unidad de Gestión del Riesgo, da respuesta a las observaciones presentadas frente al informe de evaluación requisitos habilitantes del Proceso de Licitación Pública **LP-017-2021**, que tiene por objeto: " ***ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO CISTERNA PARA 2.000 A 2.300 GALONES DE AGUA, SOBRE CHASIS CABINA SENCILLA, BOMBA DE 750 GPM CON DESEMPEÑO DE ACUERDO A LA NORMA NFPA, IMPORTADA USA PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE MANIZALES Y ADQUISICION DE DOS (02) VEHICULOS TIPO CAMIONETA PARA LABORES TÉCNICAS, OPERATIVAS Y LOGISTICAS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO"*** conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

1. **MARTIN RICARDO MANJARRES** mediante la plataforma SECOP II, el 10/02/2022 02:19 P.M., formula observaciones en archivo adjunto al proceso de selección que se lleva a cabo, así:

Observación 1:

ALPERCORP:

En el pliego de condiciones definitivo del proceso en referencia, la entidad estableció los siguientes requerimientos de garantía de componentes para el componente del vehículo:

Garantía sobre el Chasis: El fabricante debe proporcionar una garantía sobre el chasis del vehículo por un tiempo mínimo de 2 años.
Garantía sobre el Motor: El fabricante debe proporcionar una garantía sobre el motor del vehículo de acuerdo a la establecida por el fabricante.
Garantía sobre la caja de transmisión: La garantía será la definida por el fabricante
Garantía sobre los sistemas eléctricos: La garantía será la definida por el fabricante.
Garantía sobre la bomba: El fabricante debe proporcionar una garantía sobre la bomba por mínimo, un tiempo de 3 años

Adicionalmente la entidad estableció que estas garantías debían ser avaladas directamente por el fabricante como se puede evidenciar a continuación en el ítem de "Descripción Garantías":

Descripción de las garantías: En la propuesta se debe hacer una descripción de las garantías y certificaciones. Tal descripción debe contener como mínimo:
Que parte del vehículo incluye
Qué cubre y qué no cubre
Qué proporciona en caso de ocurrido el daño
Tiempo de validez de la misma
Procedimiento para hacer válida la garantía
Estas garantías deben ser certificadas y avaladas directamente por el fabricante
Es válida la presentación de fotocopias de las garantías del fabricante

Ahora, el oferente en mención, aporto la carta de distribuidor autorizado de la marca Hino, YOKOMOTOR S.A. donde se evidencia claramente que las garantías técnicas de los chasis que comercializan son de dos años o 250.000 km:

CERTIFICACION

Por medio de la presente **YOKOMOTOR SA** Nit. **800041829-6** , como distribuidor autorizado de la marca **HINO**. fabricante de los chasis **GH8J CARGO** marca **HINO** certifica que **ALPECORP COLOMBIA SAS**, proponente en el proceso de selección y fabricante de vehículos de bomberos cuentan con el respaldo y el soporte técnico y comercial de **YOKOMOTOR SA** , en la prestación de todos servicios ofrecidos en el proceso.

Certificamos que los chasis **GH8J CARGO** se encuentran disponibles y en existencia, en la cantidad y características solicitadas.

Así mismo certificamos que los chasis **GH8J CARGO** cumplen con la normatividad ambiental vigente para Colombia, teniendo en cuenta la resolución N° 910 de 2008 y la resolución modificatoria 1111 de 2013, proferida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de la República de Colombia, y demás disposiciones que las adicionen, modifiquen o deroguen y que rijan sobre la materia. Euro IV.

Nuestra marca tiene presencia en Colombia de más de 15 años.

Ofrecemos Garantía técnica de Dos Años O 250.000 km... Avalamos a ALPECORP COLOMBIA SAS para que a su costo pueda ofrecer la ampliación de las garantías requeridas por la entidad

Si bien están permitiendo al oferente ampliar las garantías originales de fábrica, es claro que esta garantía tiene una vigencia de dos años o 250.000 km, mientras que el pliego solicita una vigencia de dos años, es decir, libre de vigencia o condición de kilometraje. Por lo tanto, el oferente en mención esta condicionando el ofrecimiento mínimo de garantía de chasis y a su vez no estaría cumpliendo con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, por lo tanto, debe ser RECHAZADA.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No se acepta observación, en cuanto a las garantías, estas están descritas en el pliego de condiciones definitivo para cada uno de los componentes del vehículo, con respecto a la garantía del chasis la entidad definió un periodo de 2 años sin considerar el kilometraje ya que este no es relevante, toda vez que para el vehículo tipo carrotanque y por experiencia de la entidad las garantías de los vehículos adquiridos se han vencido por tiempo y no por kilometraje recorrido ya que son vehículos que la mayor parte del tiempo permanecen de forma estacionaria.

Observación 2:

En el pliego de condiciones definitivo, solicita los siguientes requerimientos para los esquemas técnicos del vehículo cisterna.

Esquema del vehículo propuesto y especificaciones técnicas: Los proponentes deben proporcionar con la propuesta por lo menos dos juegos de esquemas con vistas del vehículo ofrecido, especificando las dimensiones de éste con el cuadro de cargas y capacidades; también, la literatura descriptiva de las especificaciones técnicas completas del vehículo ofrecido. Se deben expresar específicamente, la marca, modelo, referencia, dimensiones, materiales, diseño, funciones, accesorios, cantidades y características de cada una de las partes del vehículo, además de las características adicionales que no estén expresadas en los pliegos de condiciones y que describan mejor el sistema o dispositivo.

En los planos aportados por el oferente en mención no se evidencia el cuadro de cargas y capacidades, por lo tanto, no se estaría dando cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo.

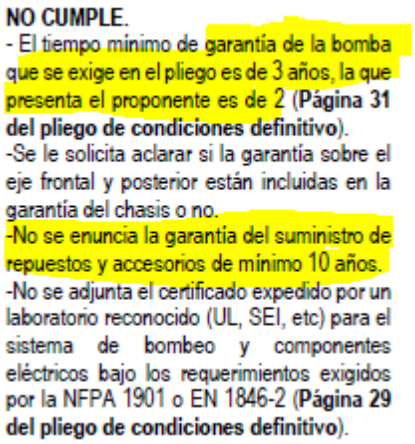
RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Es cierto que el proponente no presenta en el plano las cargas y capacidades, al igual que los demás proponentes, pero al revisar el documento de las fichas técnicas se encuentran descritas en las especificaciones técnicas, párrafo Pesos y Capacidades, por lo tanto, esta cumpliendo con las condiciones técnicas exigidas por la entidad.

2. **NICOLAS PEDRAZA SEGURA** mediante la plataforma SECOP II, el 10/02/2022 03:35 P.M., formula observaciones en archivo adjunto al proceso de selección que se lleva a cabo, así:

Observación 1:

OFERTA PRESENTADA POR ACCEQUIP



NO CUMPLE.
- El tiempo mínimo de garantía de la bomba que se exige en el pliego es de 3 años, la que presenta el proponente es de 2 (**Página 31 del pliego de condiciones definitivo**).
-Se le solicita aclarar si la garantía sobre el eje frontal y posterior están incluidas en la garantía del chasis o no.
-No se enuncia la garantía del suministro de repuestos y accesorios de mínimo 10 años.
-No se adjunta el certificado expedido por un laboratorio reconocido (UL, SEI, etc) para el sistema de bombeo y componentes eléctricos bajo los requerimientos exigidos por la NFPA 1901 o EN 1846-2 (**Página 29 del pliego de condiciones definitivo**).

En respuesta al informe de evaluación, sugerimos a la entidad no aceptar subsanaciones al respecto de las condiciones de garantías exigidas, ya que son requisitos de carácter técnico y una ampliación o inclusión de las garantías, después de presentada la oferta inicial se considera como una mejora de oferta que no se puede permitir en el proceso de selección.

El proponente ACCEQUIP incurre en las causales de rechazo

"12. Cuando se haya omitido presentar los documentos de participación, o no se cumplan las exigencias legales solicitadas o se incumpla con el requerimiento sobre los documentos de cumplimiento o DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES O LOS APORTE POR FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD

17. En general, por cualquier discrepancia, desviación u OMISIÓN ESENCIAL DE LA PROPUESTA QUE SE HALLE CON RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN ESTE PLIEGO DE CONDICIONES"

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El Municipio de Manizales, se permite informar que el proponente no incurre en ninguna causal de rechazo debido a que el proponente no esta modificando los requisitos habilitantes y la oferta económica, solamente esta aclarando la ficha técnica que es un ítem subsanable.

Observación 2:

OFERTA PRESENTADA POR INCOLDEXT S.A.S.

GRUPO 1

NO CUMPLE.
No enuncia los accesorios y herramientas de la ficha técnica del pliego de condiciones definitivo (**Pág. 28**).

En respuesta al informe de evaluación, sugerimos a la entidad no aceptar subsanaciones al respecto de los accesorios y herramientas, ya que son requisitos de carácter técnico y la inclusión de los equipos requeridos, después de presentada la oferta inicial se considera como una mejora de oferta que no se puede permitir en el proceso de selección.

El proponente INCOLDEXT S.A.S. incurre en las causales de rechazo

"12. Cuando se haya omitido presentar los documentos de participación, o no se cumplan las exigencias legales solicitadas o se incumpla con el requerimiento sobre los documentos de cumplimiento o *DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES O LOS APORTE POR FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD*

17. En general, por cualquier discrepancia, desviación u *OMISIÓN ESENCIAL DE LA PROPUESTA QUE SE HALLE CON RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN ESTE PLIEGO DE CONDICIONES"*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El Municipio de Manizales, se permite informar que el proponente no incurre en ninguna causal de rechazo debido a que el proponente no esta modificando los requisitos habilitantes y la oferta económica, solamente esta aclarando la ficha técnica que es un ítem subsanable.

Observación 3:

El proponente no aporta el formato ANEXO 13 — PUNTAJE GARANTÍAS ADICIONALES, de acuerdo a lo publicado por la entidad, siendo este un Criterio de asignación de puntaje, la entidad no puede aceptar su subsanación… ni asignación de puntaje después de la entrega de la propuesta.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Nos permitimos informar que el Municipio de Manizales no solicito subsanación de puntaje de las garantías adicionales, debido a que el proponente las presento inicialmente con su oferta económica, presentándolo en un formato diferente, siendo esto un formalismo, pero cumple con las condiciones exigidas por la entidad.

Observación 4:

El proponente no aporta el formato ANEXO 4 – FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, de acuerdo a lo publicado por la entidad, siendo este un Criterio de asignación de puntaje, la entidad no puede aceptar su subsanación… ni asignación de puntaje después de la entrega de la propuesta

Incurriendo así en las causales de rechazo "4. Cuando no se haya presentado con la propuesta la oferta económica" y "26. Cuando la oferta económica no sea presentada conforme a lo solicitado por la entidad"

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Nos permitimos informar que el Municipio de Manizales evidencia que el proponente presento su oferta económica con las condiciones exigidas por la entidad, no modifica, ni altera, o suprime los ítems o cantidades solicitadas, solo lo presenta en un formato diferente, siendo esto un formalismo.

Observación 5:

OFERTA PRESENTADA POR VRAE S.A.S.

GRUPO 1

NO CUMPLE.
-No se evidencia la descripción de las garantías detalladas en el pliego de condiciones definitivo **(Pág 30)**.
-No se aportan los planos del carrotanque (**Pág. 33 del pliego de condiciones definitivo)**.
-No se adjunta el certificado expedido por un laboratorio reconocido (UL, SEI, etc) para el sistema de bombeo y componentes eléctricos bajo los requerimientos exigidos por la NFPA 1901 o EN 1846-2 (**Página 29 del pliego de condiciones definitivo**).

En respuesta al informe de evaluación, sugerimos a la entidad no aceptar subsanaciones al respecto de las condiciones de garantías y presentación del plano, ya que son requisitos de carácter técnico y una ampliación de garantías e inclusión de planos, después de presentada la oferta inicial se considera como una mejora de oferta que no se puede permitir en el proceso de selección

El proponente VRAE S.A.S. incurre en las causales de rechazo

"12. Cuando se haya omitido presentar los documentos de participación, o no se cumplan las exigencias legales solicitadas o se incumpla con el requerimiento sobre los documentos de cumplimiento o *DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES O LOS APORTE POR FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD*

17. En general, por cualquier discrepancia, desviación u *OMISIÓN ESENCIAL DE LA PROPUESTA QUE SE HALLE CON RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN ESTE PLIEGO DE CONDICIONES"*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El Municipio de Manizales, se permite informar que el proponente no incurre en ninguna causal de rechazo debido a que el proponente no esta modificando los requisitos habilitantes y la oferta económica, solamente esta aclarando la ficha técnica que es un ítem subsanable.

Observación 6:

El proponente aporta un formato de PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL diferente al publicado por la entidad en el Anexo 1… siendo este un Criterio de asignación de puntaje, la entidad no puede aceptar su subsanación… ni asignación de puntaje después de la entrega de la propuesta

Incurriendo así en las causales de rechazo "14. Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya realizado la Entidad."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Una vez verificado por la entidad el anexo presentado por el proponente, se evidencia que es el mismo formato que la entidad pública, a continuación se relación pantallazo:

REFERENCIA: Proceso de Co●tratació● No. **LP-017-2021,** e● adela●te el "Proceso de Co●tratació●"
Objeto:
"ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO CISTERNA PARA 2.000 A 2.300 GALONES DE AGUA SOBRE CHASIS CABINA SENCILLA, BOMBA DE 750 GPM CON DESEMPEÑO DE ACUERDO A LA NORMA NFPA, IMPORTADA USA PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE MANIZALES Y ADQUISICION DE DOS (02) VEHICULOS TIPO CAMIONETA PARA LABORES TÉCNICAS, OPERATIVAS Y LOGISTICAS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO Lote: GRUPO No 1 Y GRUPO No 2,
Estimados señores:
ANGELA BRILLYT ZABALA GOMEZ e● mi calidad de Represe●ta●te Legal de **VEHICULOS DE RESCATE Y ATENCION DE EMERGENCIAS SAS** e● adela●te el "Propo●e●te", prese●to ofrecimie●to para co●tratar de●tro de la estructura del Proyecto perso●al ●acio●al calificado.

Ma●ifiesto bajo la gravedad del jurame●to que, e● caso de resultar adjudicatario, i●corporaré al co●trato el porce●taje de perso●al ●acio●al calificado que describo a co●ti●uació●:

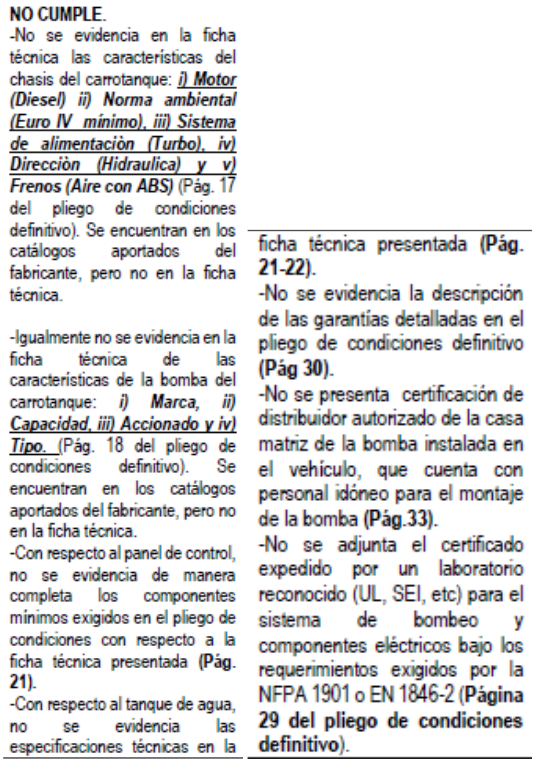
Porcentaje de personal calificado [1] del contrato	Puntajes	Marque con una x el porcentaje ofertado (Marque solo una opción)
Del 0% al 80 % del perso●al calificado i●corporado al Co●trato es colombia●o	0	
Mas del 80% hasta el 85% del perso●al calificado i●corporado al Co●trato es colombia●o	3	
Mas el 85% hasta el 90% del perso●al calificado i●corporado al Co●trato es colombia●o	4	
Más del 90% del perso●al calificado i●corporado al Co●trato es colombia●o	5	X

(1) Por perso●al ●acio●al calificado se e●tie●de aquel colombia●o que requiere de u● título u●iversitario otorgado por u●a i●stitució● de educació● superior, co●forme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determi●ada profesió●.

El cumplimie●to de esta obligació● será acreditado dura●te la ejecució● del co●trato media●te la prese●tació● de la cédula de ciudada●ía y el título u●iversitario de las perso●as co● las cuales se cumple del porce●taje de perso●al ●acio●al calificado ofertado. Adicio●alme●te, el co●tratista, a partir de la ejecució● del co●trato, deberá prese●tar me●sualme●te u●a declaració● expedida por su represe●ta●te e● la que co●ste que se ma●tie●e el porce●taje de perso●al ●acio●al calificado y adju●tar el soporte de la vi●culació● laboral o por cualquier otra modalidad de ese perso●al.

Observación 7:

El proponente no aporta el formato ANEXO 13 — PUNTAJE GARANTÍAS ADICIONALES, de acuerdo a lo publicado por la entidad, siendo este un Criterio de asignación de puntaje, la entidad no puede aceptar su subsanación… ni asignación de puntaje después de la entrega de la propuesta
Incurriendo así en la causal de rechazo "14. Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya realizado la Entidad"



NO CUMPLE.
-No se evidencia en la ficha técnica las características del chasis del carrotanque: ***i) Motor (Diesel) ii) Norma ambiental (Euro IV mínimo), iii) Sistema de alimentaciòn (Turbo), iv) Direcciòn (Hidraulica) y v) Frenos (Aire con ABS)*** (Pág. 17 del pliego de condiciones definitivo). Se encuentran en los catálogos aportados del fabricante, pero no en la ficha técnica.

-Igualmente no se evidencia en la ficha técnica de las características de la bomba del carrotanque: ***i) Marca, ii) Capacidad, iii) Accionado y iv) Tipo.*** (Pág. 18 del pliego de condiciones definitivo). Se encuentran en los catálogos aportados del fabricante, pero no en la ficha técnica.
-Con respecto al panel de control, no se evidencia de manera completa los componentes mínimos exigidos en el pliego de condiciones con respecto a la ficha técnica presentada **(Pág. 21)**.
-Con respecto al tanque de agua, no se evidencia las especificaciones técnicas en la ficha técnica presentada **(Pág. 21-22)**.
-No se evidencia la descripción de las garantías detalladas en el pliego de condiciones definitivo **(Pág 30)**.
-No se presenta certificación de distribuidor autorizado de la casa matriz de la bomba instalada en el vehículo, que cuenta con personal idóneo para el montaje de la bomba **(Pág.33)**.
-No se adjunta el certificado expedido por un laboratorio reconocido (UL, SEI, etc) para el sistema de bombeo y componentes eléctricos bajo los requerimientos exigidos por la NFPA 1901 o EN 1846-2 **(Página 29 del pliego de condiciones definitivo)**.

En respuesta al informe de evaluación, sugerimos a la entidad no aceptar subsanaciones al respecto de las condiciones de componentes del panel de control, ni de las garantías detalladas, ya que son requisitos de carácter técnico y una ampliación de garantías e inclusión de componentes del panel de control, después de presentada la oferta inicial se considera como una mejora de oferta que no se puede permitir en el proceso de selección

El proponente VRAE S.A.S. incurre en las causales de rechazo

"12. Cuando se haya omitido presentar los documentos de participación, o no se cumplan las exigencias legales solicitadas o se incumpla con el requerimiento sobre los documentos de cumplimiento o *DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES O LOS APORTE POR FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD*

17. En general, por cualquier discrepancia, desviación u *OMISIÓN ESENCIAL DE LA PROPUESTA QUE SE HALLE CON RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN ESTE PLIEGO DE CONDICIONES"*
Por las consideraciones anteriores, reiteramos a la entidad no aceptar la subsanación de requisitos técnicos ni la inclusión de nuevas características técnicas, que no se entregaron con la oferta inicial ya que se estaría aceptando mejoras a las propuestas.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El Municipio de Manizales, se permite informar que el proponente no incurre en ninguna causal de rechazo debido a que el proponente no esta modificando los requisitos habilitantes y la oferta económica, solamente esta aclarando la ficha técnica que es un ítem subsanable.

3. **JOSE IVAN RODRIGUEZ GARZON** mediante la plataforma SECOP II, el 10/02/2022 04:11 P.M., formula observaciones en archivo adjunto al proceso de selección que se lleva a cabo, así:

Observación 1:
OBSERVACIONES ALPECORP

En Cuanto a la válvula de alivio que oferta este oferente, notamos claramente que no es la adecuada para la bomba ofertada DSD 750, pues la aplicación dada por el fabricante tanto de la bomba como de la válvula se usaran exclusivamente para bombas con caudales de 1250 gpm o 1750 gpm, pues claramente manifiesta el fabricante de la bomba HALE, que estas válvulas son para las referencias Qmax, Qtwo yQflo, las cuales tienen caudales superiores a 1250 gpm. EN NINGUNA PARTE manifiesta que se pueda utilizar con la bomba oferta.



Accessories

HALE

PUMPS

Pressure Relief Valve

Discharge relief valves relief excess pressure to the suction side of the pump. All relief valves include a panel mounted pressure control valve for setting the pressure.

External Relief Valves
- P25 – 2-1/2" Female NPT Relief Valve capable of handling 500 gpm (1893 lpm)
- P30 – 3" Female NPT Relief Valve capable of handling 1000 gpm (3785 lpm)
- P30V – 3" Victaulic Relief Valve capable of handling 1000 gpm (3785 lpm)
- P40 – 4" Victaulic x 3" Female NPT Relief Valve capable of handling 2000 gpm (7570 lpm)
- Dual P40 – Two 4" Victaulic x 3" Female NPT Relief Valves capable of handling 3000 gpm (11,355 lpm)

Internal Relief Valves (Can be ordered with Qmax, Qtwo, and Qflo pumps)
- QD Relief Valves – Capable of handling 1250 gpm (7782 lpm)
- QG Relief Valves – Capable of handling 1750 gpm (6624 lpm)

TPM - Total Pressure Master

Hale's TPM relief valve takes relief valve technology to the next level in a unique dual system design. Discharging excess pressure to the suction side of the pump in normal applications. However, when in use with a hot hydrant or higher intake pressure situations the relief valve will then discharge to the atmosphere providing your pump with appropriate protection regardless of inlet conditions.

- Total Pressure Master monitors and responds to pressure variations on both the suction (inlet) and discharge sides of the pump
- Pump is protected from overpressure regardless of inlet condition
- Provides protection from excess inlet pressure during relay and hydrant operation relieves excess pressure the atmosphere
- Single panel-mounted pressure control valve with easy-to-read pressure reference scale Sets both the external (dump) and internal relief valves

Available options
- Single TPM with P40 Relief valves capable of handling 2000 gpm (7570 lpm)
- Dual TPM with P40 Relief valves is capable of handling 3000 gpm (11,335 lpm)

EN CUANTO A LAS GARANTIAS OFRECIDAS.

Notamos que este oferente pretende confundir al comité técnico, en cuanto a las garantías pues el pliego solicita que, mínimo dos (2) años y pero aclara que solamente será de 18 meses, tal como se puede observar

GARANTIA TECNICA PARA:

EL VEHICULO COMO CONJUNTO O CUERPO UNICO: Dieciocho (18) meses en forma integral contra defectos de Fabricación, Daños ocasionados por fallas en el diseño o materiales incluyendo mano de obra o materiales.

Lo cual es muy claro, en que la garantía dada será solamente por 18 meses y no por 2 años como lo exige el pliego.

En cuanto a las garantías adicionales Alpecorp ofrece 49 meses, pero en la certificación dada por YOKOMOTOR Distribuidor de HINo, se establece que solamente permite una garantía de 2 años o 50.000 km.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No se acepta observación, la propuesta del oferente Alpercorp incluye una válvula de la misma marca de la bomba que ofertan mencionando el cumplimiento de la norma NFPA, y especificando que esta válvula tendrá la capacidad de impedir los incrementos de presión inesperados, de acuerdo a lo requerido por la entidad, la cual en la entrega del vehículo deberá venir soportado por el ente certificador externo.

En cuanto a las garantías estas están descritas en el pliego de condiciones definitivo para cada uno de los componentes del vehículo, la garantía del vehículo como conjunto o cuerpo único la cual no se describe como un requisito obligatorio, sin embargo el proponente que la oferte tendrá un puntaje adicional en el factor "Garantías de servicio postventa"

Efectividad de la Garantía: Es obligatorio por parte del proponente favorecido cumplir con las garantías al momento de entrega del vehículo. Las garantías empiezan a ser válidas a partir del recibo a satisfacción del vehículo por parte de EL MUNICIPIO.
Garantía del vehículo en conjunto: El proponente favorecido debe proporcionar una garantía por el vehículo que cubre a partes y/o componentes defectuosos, la inapropiada escogencia de materiales, inapropiado diseño o ingeniería y el inapropiado o pobre ensamble o técnicas de control de calidad. Una garantía sobre la cabina y una garantía sobre la carrocería. Estas garantías deben cubrir el vehículo completo y deben incluir los costos de mano de obra, materiales o partes requeridos para corregir o arreglar cualquiera de las deficiencias.
No es la intención de este requerimiento que dispositivos como luces, bombillos, filtros, llantas, recubrimientos de los frenos, sean cubiertos.

La evaluación y ponderación de los factores de evaluación se realizará por el Comité Técnico designado para el efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. Así mismo, la oferta más favorable para la entidad será aquella que obtenga el mayor puntaje en la ponderación de todos los factores:

FACTOR	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
GARANTÍA DE SERVICIOS POSTVENTA	El proponente que ofrezca sin costo adicional para el Cuerpo Oficial de Bomberos de Manizales, garantía expedida por el fabricante, del vehículo en su conjunto, se le asignara el siguiente puntaje: 1) más de cuatro (4) años sin límite de kilometraje. 2) de tres (3) a cuatro (4) años, sin límite de kilometraje 3) de dos (2) a tres (3) años, sin límite de kilometraje	 10 puntos 07 puntos 03 puntos

Observación 2:
OBSERVACIONES VRAE SAS

La entidad en pliego de condiciones y las especificaciones para el grupo No.2:

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD
1.CAMIONETA PICKUP DOBLE CABINA. 2.PLATÓN. 3.TRACCIÓN 4x4. 4.MOTOR DIESEL 2.4 o 2.5 LT-TC7 MECÁNICA. 5. LLANTAS MT. 6.MODELO 2022.	Camioneta 4x4 Diesel, 2.4 o 2.5 MT-TC 7, potencia 147.0 tracción 4x4, transmisión mecánica, combustible diésel, alarma (por unidad), bloqueo central (por unidad), cámara de reversa (por unidad), sensor de reversa (por unidad).	2

La entidad solicitaba motor con capacidad de 2.4 o 2.5 y de acuerdo a la ficha aportada por este oferente de la camioneta CHEVROLET COLORADO, la misma cuenta con una capacidad de 2.8, Razón por la cual no cumple, Adicional este oferente no puede cambiar la marca ofertada inicialmente ya que estaría realizando una mejora a su oferta y los demás oferentes no estaríamos en igualdad de condiciones, razón por la cual solicitamos a la entidad calificar como no cumple

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Cabe precisar que la empresa VRAE SAS, incurre en la siguiente causal de rechazo:

> *"17. En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en este Pliego de Condiciones."*

Toda vez que existe una discrepancia entre la ficha técnica y la oferta económica específicamente con el cilindraje, si bien la oferta económica esta conforme a solicitado por la entidad, esto es cilindraje 2.4, el mismo manifestó en subsanación al informe de evaluación que el vehículo a suministrar es de cilindraje 2.7, expresando que esto constituye un mejoramiento de la oferta que supera las condiciones mínimas exigidas por la entidad, sin embargo al respecto el Municipio se permite aclarar que un cilindraje mayor al requerido en el pliego de condiciones no se convierte en un beneficio para la entidad.

Observación 3:

Solicitamos a la entidad no tener en cuenta la experiencia aportada por este oferente toda vez que la misma hace referencia a otra empresa con un nit diferente. Razón por la cual no cumple y su oferta debe ser rechazada.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Según lo establece el decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. *Información para inscripción, renovación* o actualización., en el numeral 2.5 indica:

> *"2.5. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes."*

Por lo anterior, la normatividad vigente permite tener en cuenta este tipo de experiencia para empresas que su constitución sea inferior a tres (03) años.

4. **ANGELA BRILLYT ZABALA GOMEZ** mediante la plataforma SECOP II, el 10/02/2022 05:37 P.M., formula observaciones en archivo adjunto al proceso de selección que se lleva a cabo, así:

Observación 1:
OBSERVACIONES 7M GROUP
El proponente aporta el contrato 0199-ARC-CBN6-202 con la BASE NAVAL No.6 ARC BOGOTA por $600.000.000 de pesos, a su vez como solicita el pliego de condiciones que se adjunte el contrato y certificación para acreditar la experiencia este en el certificado que aporta esta por un valor de $900.000.000 de pesos no ahí concordancia de los valores.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En el anexo 5, el cual hace parte integral de la propuesta se evidencia contrato 199-ARC-CBN6-2020 con la BASE NAVAL ARC BOGOTA por valor de $900.000.000, el cual se puede evidencia en el RUP del proponente en la anotación No. 63

Observación 2:

No anexa formato con los datos de ficha técnica con los requisitos mínimos establecidos por la entidad tanto como para el vehículo, la bomba, luces, y demás componentes que hacen parte del ensamble del vehículo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No se acepta observación, la ficha técnica se encuentra incluida en el documento "Plano completo"

Observación 3:

No anexan las garantías del distribuidor autorizado de la bomba de agua.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se encuentran en el documento Certficiacion Off fire a 7M, subsanado por parte de los proponentes.

Observación 4:

OBSERVACIONES ACCEQUIP

El proponente aporta en la experiencia solo certificaciones no aporta los contratos de estas según lo establecido en el pliego de condiciones definitivo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No se acepta observación, la información se debe relacionar en el anexo 5 RESUMEN EXPERIENCIA RELACIONADA EN EL RUP, en la propuesta el documento "ANEXOS"

Observación 5:

Verificando las especificaciones técnicas del vehículo tipo cisterna y la bomba ofertada no son claros y no definen conque norma específica van a trabajar o escoger la NFPA 1901 o EN 1846-1.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El Municipio de Manizales, requiere una de las dos normas para cumplir con las especificaciones técnicas, como se evidencia en el documento presentado por el proponente nos indica que va utilizar una de las dos

normas - *NFPA 1901 o EN 1846-1,* y como la bomba es de fabricación americana MARCA HALE, se puede inferir que el proponente dará cumplimiento a la norma *NFPA 1901.*

Observación 6:
En la ficha técnica del vehículo tipo cisterna no menciona que tipo de luces ni marca ni modelo ofrece para la instalación en el vehículo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No se acepta observación, la entidad no solicita ninguna marca específica para algún producto, se requiere el cumplimiento de las características técnicas y de las normas requeridas.

Observación 7:

No aportan las garantías del chasis, motor, sistema eléctrico y demás componentes de este emitido por el fabricante del chasis.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No se acepta observación, las garantías se encuentran descritas en el documento "GARANTIA" de la propuesta y la representación de la marca en el documento "REPRESENTACION DE LA MARCA".

Observación 8:

No aportan la garantía del fabricante de la bomba.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No se acepta observación, las garantías se encuentran descritas en el documento "GARANTIA" de la propuesta y la representación de la marca en el documento "REPRESENTACION DE LA MARCA"

Observación 9:

OBSERVACIONES ALPECORP COLOMBIA SAS

En la ficha técnica del vehículo tipo cisterna en las luces no identifican la marca ni modelo que ofrecen por parte de la entidad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No se acepta observación, la entidad no solicita ninguna marca específica para algún producto, se requiere el cumplimiento de las características técnicas y de las normas requeridas.

Observación 10:

En la experiencia acreditada la empresa solo aporta las certificaciones de los contratos ejecutados y no aporta los contratos como se solicita en el pliego de condiciones

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No se acepta observación, la información se encuentra relacionado en el ANEXO 5 - RESUMEN EXPERIENCIA RELACIONADA EN EL RUP y los contratos en el archivo "EXPERIENCIA 5 CONTRATOS"

Observación 11:

La empresa no aporta la certificación de la representación de la marca en Colombia del vehículo o concesionario autorizado para la venta de este vehículo

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No se acepta observación, la representación de la marca se encuentra soportada en el documento "carta Alcaldía de Manizales"

Observación 12:

La empresa no aporte las garantías del chasis, motor, sistema eléctrico y demás componentes de este del fabricante o distribuidor autorizado de este

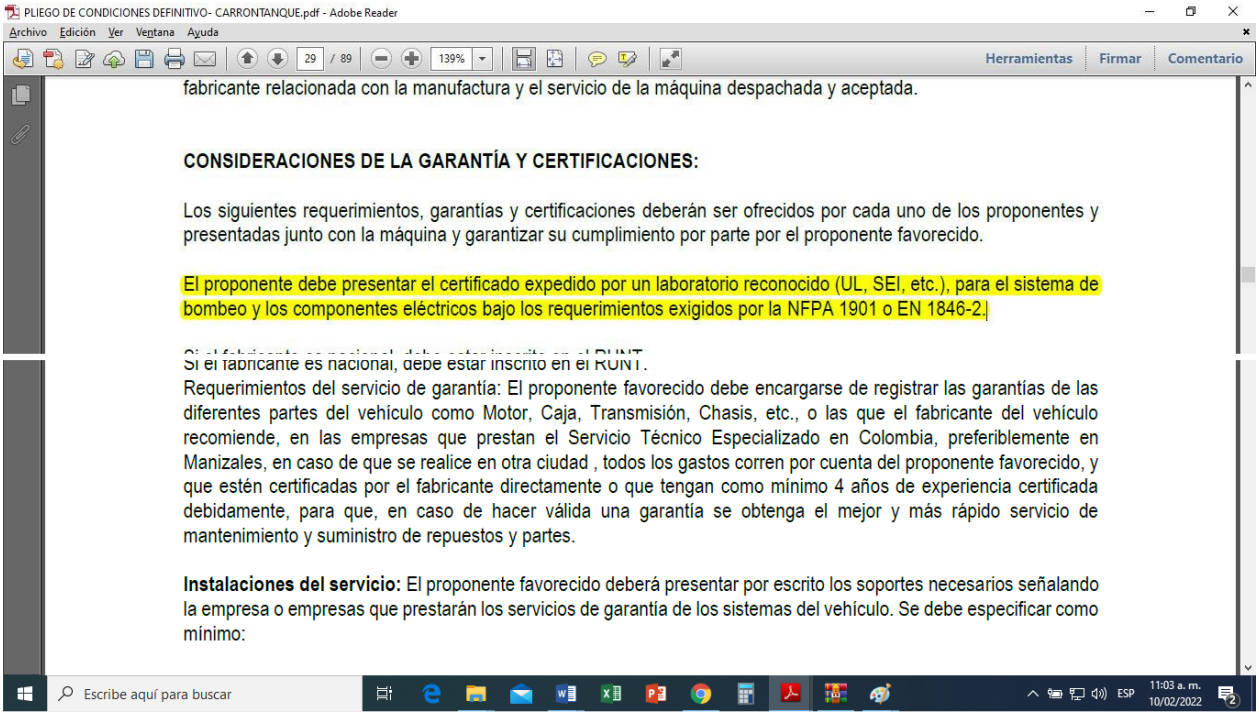
RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No se acepta observación, las garantías se encuentran descritas en la ficha técnica

Observación 13:

La certificación UL que aportan es una documento donde certifica los procesos de fabricación, aquí no está certificando el sistema de bombeo y los componentes eléctricos bajo los requerimientos exigidos por la NFPA 1901 o EN 1846-2, no certifican la marca bomba, ni la referencia, ni la curva de la bomba, ni el serial de esta por lo cual no cumple con lo exigido por el pliego de condiciones

LO SOLICITADO EN EL PLEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO



Certificación UL aportada por alpercorp traducida al español



4 de octubre de 2019

Alpecorp Colombia SAS
Nicolás Pedraza Segura
Carrera 70 B No. 22-43 Sur
Bogota Colombia

Entregado por correo electrónico a alpecorpcolombia@gmail.com

Tema: Auditoria VIP inicial de UL 2019 para determinar el cumplimiento de NFPA 1901, para la cobertura bajo el Programa de Inspeccion de Vehiculos (VIP)

Estimado señor Pedraza,

El 17 de junio, UL llevó a cabo las auditorias del Programa de inspeccion de vehiculos (VIP-1901) de incendios automotrices. Aparato fabricado en Alpecorp en Bogotá, Colombia. El propósito y alcance de la auditoria VIP en revisar los procesos del fabricante, evaluar la documentación, ser testigo de las pruebas del fabricante, realizar inspecciones físicas en aparatos representativos y examinar los registros de calibración. Todos Los elementos antes mencionados se utilizaron para evaluar el cumplimiento de Alpecorp con la construcción y requisitos de desempeño de NFPA 1901, *Estándar para Aparatos contra Incendios Automotrices, Edición 2016* .

Como resultado de las auditorias de 2019, se determinó que los aparatos contra incendios para automóviles fabricados en Las instalaciones de Alpecorp en Bogotá ahora son elegibles para los Certificados de Inspeccion UL VIP y la calcomanía VIP. La emisión del "Certificado de inspección VIP" de UL es el único medio para identificar el aparato como cumple con los requisitos aplicables de construccion y rendimiento de la NFPA 1901 estándar.

Con esta carta se incluye el Certificado de cumplimiento que indica que Alpecorp ahora tiene cobertura bajo el programa VIP.

Gracias por elegir UL para sus necesidades de inspección y certificación de aparatos contra incendios automotrices. Comuníquese con el abajo firmante si tiene alguna pregunta o desea discutir este programa.

Muy atentamente,

Patrick Ginnaty-Moore, ASNT nivel III
ingeniero Senior de Proyectos
Servicios de equipos contra incendios
P: 847.664.2366
M: 847. 226.5649
correo electrónico: patrick.t.ginnaty-moore@ul.com

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No se acepta observación, se evidencia certificación UL - ALPECORP

Observación 14:

Verificado la ficha tecnica del vehiculto tipo cisterna que aporta esta empresa no ofertan ninguna marca ni modelo de luces donde se verifique si cumplen con la norma NFPA 1901 o EN 1846-2 lo cual se hace obligatorio presentarlas dado que la entidad esta solcitando la certifcacion NFPA 1901 o EN 1846-2 para la certifciacion UL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No se acepta observación, la entidad no solicita ninguna marca específica para algún producto, se requiere el cumplimiento de las características técnicas y de las normas requeridas el proponente describe que "SE INSTALARÁN LAS LUCES NECESARIAS PARA QUE EL VEHICULO CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA NFPA 1901 EN CUANTO A LUCES". En el folio 21

Observación 15:

LA EMPRESA INCOLDES SAS OFRECE EN EL PLEIGO LICITATORIO DOS CLASES DE VEHICULOS CON DOS DISTRIBUIDORES DIFERENTES OFRE VEHICULO FOTON CON EL DISTRIBUIDOR QUIROGA TRUCKS SA DE CV Y CON EL VEHICULO MARCA HINO DISTRIBUIDO POR AUTOMOTORES DEL SURCOLOMBIANO – MOTOSUR podemos evidenciar una doble propuesta lo cual es invalido y causal de rechazo de la propuesta.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No se acepta observación, la entidad describe la marca del vehículo en la ficha técnica del documento "ADQUISICION DE UN VEHICULO TIPO CISTERNA" los documentos del distribuidor QUIROGA TRUCKS SA no hacen referencia a una marca

Observación 16:

La empresa aporta un documento de MOTOSUR donde dice que es distribuidor autorizado de la marca HINO en Colombia, pero no dice que modelo o referencia.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No se acepta observación, la certificación corresponde al respaldo del fabricante.

Observación 17:

La empresa no aporte las garantías del chasis, motor, sistema eléctrico y demás componentes de este del fabricante o distribuidor autorizado de este.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No se acepta observación, las garantías de los componentes se encuentran descritas en el documento "ADQUISICION DE UN VEHICULO TIPO CISTERNA" y la garantía del chasis en el documento "Certificación HINO"

Observación 18:

La empresa no aporta la garantía por parte del fabricante de la bomba.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No se acepta observación, las garantías de los componentes se encuentran descritas en el documento "ADQUISICION DE UN VEHICULO TIPO CISTERNA" y el proponente adjunta el certificado de distribución autorizado por el fabricante de la bomba

Manizales, febrero 15 de 2022

ORIGINAL FIRMADO
ALEXA YADIRA MORALES CORREA
Directora técnica
Unidad de gestión del Riesgo

ORIGINAL FIRMADO
JORGE IVÁN QUINTERO JARAMILLO
Comandante
Cuerpo Oficial de Bomberos de Manizales

ORIGINAL FIRMADO
RODIGO OSPINA MEZA
Instructor
Cuerpo Oficial de Bomberos de Manizales

ORIGINAL FIRMADO
JUAN ESTEBAN MEJÌA ARISTIZABAL
Bombero
Cuerpo Oficial de Bomberos de Manizales

Proyectó Aspectos Jurídicos: *Kevin Ramsés López Sánchez. Profesional Universitario – Unidad de Gestión del Riesgo.*
Revisó: *María Fernanda Duque Morales – Profesional Universitario- Secretaría Jurídica.*